

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZAMORA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 424, inciso 1 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.

Que, el Art. 389 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta claramente: El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador dice: “Los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio a otras que determine la ley, numeral 13. “Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios”.

Que, el Art. 264, inciso último de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que los Gobiernos Municipales, en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.

Que, el Art.55 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD dice: “Los gobiernos autónomos y descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias sin perjuicio de otras que determine la ley, Literal m) “Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios”. La misma que está en concordancia con el Art. 264 en su numeral 13 de la Constitución de la República del Ecuador.

Que, el Art. 140 en su inciso 2º del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización- COOTAD, manifiesta claramente que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.

Que, el Art. 140 en su inciso 3º del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, manifiesta claramente que: Para el caso de riesgos sísmicos los Municipios expedirán Ordenanzas que reglamenten la aplicación de normas de construcción y prevención.

Que, el Art. 140 en su inciso 4º del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, manifiesta claramente que: la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los Gobiernos Autónomos

Descentralizados Municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.

Que, el Art. 140 en su inciso 4º del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, dice que, el Consejo Nacional de Competencias autorizará la intervención temporal y subsidiaria, de las competencias de un gobierno autónomo descentralizado, hasta que se superen las causas que la motivaron.

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo Art. 57, literal a) en lo que refiere a las cuencas a las atribuciones del Concejo Municipal, establece “el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.”;

Que, el Art. 277 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD prevé que los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal podrán crear empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía: garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación de servicios públicos de su competencia o en el desarrollo de otras actividades de emprendimiento;

La creación de estas empresas se realizará por acto normativo del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado respectivo y observará las disposiciones y requisitos previstos en la ley que regule las empresas públicas.

La administración cautelará la eficiencia, eficacia y economía, evitando altos gastos administrativos a fin de que la sociedad reciba servicios de calidad a un costo justo y razonable;

Que, el inciso segundo del Art. 315 de la Constitución de la república, establece que las empresas públicas funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con los parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales;

Que, el Consejo Nacional de Competencias según resolución N° 0010 – CNC – 2014, publicada en el Registro Oficial N° 413 de fecha sábado 10 de enero de 2015, expide la regulación para el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales.

Que, el Art. 1 de la resolución N° 0010 – CNC – 2014, publicada en el Registro Oficial N° 413 de fecha 10 de enero de 2015, manda a los gobiernos autónomos

descentralizados para que asuman e implementen el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;

Que el Art. 9 de la resolución N° 0010 – CNC – 2014 publicada en el Registro Oficial N° 413 de fecha 10 de enero de 2015, faculta a los gobiernos autónomos descentralizados la rectoría local, planificación local, regulación local, control local y gestión local, en los términos establecidos en la resolución;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Zamora, en uso de las facultades conferidas por el Art. 240 y 264 de la Constitución de la República, y Arts. 57 literal a), Art.157 y Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD.

EXPIDE:

LA “ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GAD MUNICIPAL DE ZAMORA “CBGADMZ E.P.”.

CAPITULO I CONSTITUCIÓN, BASE LEGAL, PATRIMONIO, FINES Y FUNCIONES

Art. 1.- Constitución.- Se constituye la Empresa Pública del Cuerpo de Bomberos Municipal de Zamora “CBGADMZ E.P.” para la prevención, protección, socorro, extinción de incendios y atención de emergencias en el cantón Zamora, como persona jurídica de derecho público, con autonomía patrimonial, legal, administrativa, económica, financiera y técnica. Se regirá por los principios de eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. Se la conocerá también a la Empresa Pública del Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal de Zamora por las siglas “CBGADMZ E.P.”.

Art. 2.- Plazo.- El plazo de duración de La Empresa Pública del Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal de Zamora, “CBGADMZ E.P.”, por su naturaleza es indefinida.

Art. 3.- Domicilio.- La empresa tendrá su domicilio principal en la ciudad y cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe.

Art. 4.- Ámbito de Acción.-El ámbito de acción de la “CBGADMZ E.P.”, será la jurisdicción del cantón Zamora, misma que está constituida por la ciudad de Zamora y sus parroquias urbanas y rurales.

Art. 5.- Marco Regulatorio.- La Empresa Pública del Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal de Zamora “CBGADMZ E.P.”, regulará sus procedimientos, regida por la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), la Ley Orgánica de Servicio Público, Código de Trabajo, la Ley de Defensa Contra Incendios, la presente Ordenanza, los

reglamentos internos que se crearen para el efecto y demás normativas jurídicas relacionadas con la misma.

Art. 6.- Patrimonio.- Constituye patrimonio de la Empresa Pública del Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal de Zamora, "CBGADMZ E.P.", los bienes inmuebles, muebles, equipos y el parque automotor, sobre los cuales tienen dominio legal hasta la presente fecha el Cuerpo de Bomberos de Zamora, y lo que se adquiriera a futuro a cualquier título. Pertenecen también a su patrimonio los recursos, valores, asignaciones, transferencias y donaciones provenientes de organismos públicos o privados, nacionales e internacionales.

Art. 7.- Funciones: Son funciones de la Empresa Pública del Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal de Zamora, "CBGADMZ E.P."

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes que regulan la materia, resolución 0010-CNC-2014, publicada en el registro oficial N° 413 10 de enero del 2015, ordenanzas y reglamentos en el ámbito de su competencia.
- b) Verificar el cumplimiento de las normas del sistema de prevención contra incendios aprobado mediante inspección, en el visto bueno de los planos para la edificación, ocupación y habitabilidad.
- c) Brindar primeros auxilios y atención pre – hospitalaria en casos de emergencias y socorro en catástrofes y siniestros; así como ejecutar rescates en accidentes de tránsito;
- d) Intervenir oportunamente para salvaguardar la vida y bienes de la comunidad ante el riesgo de incendio y cualquier otro evento catastrófico, producto de fenómenos naturales o antrópicos;
- e) Combatir y prestar auxilio en caso de incendios producidos dentro de su jurisdicción.
- f) Desarrollar planes, programas y proyectos de prevención de incendios;
- g) Generar programas de prevención y capacitación a favor de la ciudadanía para el combate y extinción de incendios;
- h) Privilegiar el rescate de lesionados en toda clase de emergencias;
- i) Crear la escuela de formación y capacitación para el personal bomberil rentado y voluntario, concernientes a sus funciones según lo que rija en la Ley de Defensa Contra Incendios;
- j) Fortalecer y potenciar el ingreso del voluntariado para que sean un apoyo del personal como Bomberos/as profesionales;
- k) Fomentar la capacitación y desarrollo del personal que conforma la "CBGADMZ E.P." tanto nacional como internacionalmente para enfrentar las diferentes emergencias;
- l) Trabajar constantemente en la innovación y modernización de sus equipos e infraestructura para prestar un servicio oportuno, eficiente, ágil y humanitario a la comunidad;
- m) Actuar solidariamente, en caso de emergencias, con cantones y provincias vecinas;
- n) Desarrollar propuestas, acciones y campañas de seguridad ciudadana en el ámbito de su especialidad con difusión social e institucional y la capacitación de recursos humanos para enfrentar emergencias en coordinación con el COE Cantonal y organismos afines;

- o) Aprobar o negar los permisos respectivos para el funcionamiento de locales como: centros comerciales, bares, tiendas, discotecas, eventos en general, restaurantes, almacenes, centros de estudio, transporte, empresas públicas y privadas, centros religiosos, talleres artesanales e industriales, o cualquier edificación destinada a la concentración masiva de personas que por su naturaleza, involucren riesgo material o humano, según lo señalado en el Art. 35 de la Ley de Defensa contra incendios y su reglamento de aplicación, de ser necesario se coordinará con el Comisario Municipal para su cumplimiento.
- p) Elaborar la Planificación Operativa Anual, para mitigar, prevenir y contrarrestar todo tipo de riesgo y emergencias en el cantón Zamora en el marco de su competencia; y,
- q) Las demás que se encuentren determinadas en las leyes, ordenanzas y reglamentos.

CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA

Art. 8.- La Estructura. La Empresa Pública del Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal de Zamora "CBGADMZ E.P.", estará acorde con los objetivos y funciones que se determinen en la presente ordenanza, en la Ley de Empresas Públicas, Ley de Defensa Contra Incendios y sus Reglamentos. Para cumplir con sus objetivos contará con los siguientes niveles jerárquicos:

- 1. El Directorio.
- 2. Consejo de Administración y Disciplina
- 3. El Gerente;
- 4. Las Unidades:
 - 4.1 Técnica y operativa.
 - 4.2 Administrativa Financiera
 - 4.3 Servicios Preventivos

TÍTULO I DEL DIRECTORIO

Art. 9- De La Conformación.- El Directorio del Cuerpo de Bomberos es la máxima autoridad y tendrá bajo su responsabilidad la determinación de políticas y directrices; y estará integrado por:

- 1. El Alcalde/Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Zamora o su delegado/a, quién será su Presidente, votará en todas las sesiones y tendrá voto dirimente;
- 2. Un/a Concejal/a designado/a por el Concejo Municipal de Zamora,
- 3. El Director o Directora de Planificación Municipal o su delegado;
- 4. El gerente o delegado/a de la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado de Zamora.
- 5. Un/a representante de todos/as los Presidentes de los GAD's parroquiales del cantón Zamora.

Los miembros del directorio señalados en los numerales 2,3 y 4 ejercerán su dignidad el periodo de tiempo del Alcalde; y, el representante de los gobiernos

parroquiales mientras dure su representación será designado para un periodo de dos años.

Art. 10.- Funciones y atribuciones del Directorio.- Son funciones y atribuciones del Directorio, las siguientes:

1. Establecer las políticas y metas de la Empresa, en concordancia con las políticas nacionales, regionales, provinciales o locales formuladas por los órganos competentes y evaluar su cumplimiento;
2. Aprobar los programas anuales y plurianuales de inversión y reinversión de La Empresa Pública del Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal de Zamora, "CBGADMZ E.P." de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial del cantón Zamora;
3. Conocer y aprobar las reformas presupuestarias de la Empresa Pública;
4. Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa;
5. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución, así como ponerlo a consideración del Concejo Municipal, para su conocimiento.
6. Aprobar el Plan Estratégico de la empresa elaborado y presentado por la Gerencia, y evaluar su ejecución;
7. Aprobar y modificar el Orgánico Funcional de la Empresa sobre la base del proyecto presentado por el Gerente;
8. Conocer los reglamentos internos presentados por la gerencia de la empresa para el cumplimiento de sus objetivos y las reformas correspondientes;
9. Autorizar la contratación de los créditos o líneas de crédito, así como las inversiones que se consideren necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos empresariales, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y su Reglamento y a la normativa interna de la "CBGADMZ E.P."
10. Autorizar la enajenación de bienes de la empresa de conformidad con la normativa aplicable desde el monto que establezca el directorio;
11. Conocer y resolver sobre el Informe Anual de la o el Gerente, así como los Estados Financieros de la empresa pública con corte al 31 de diciembre de cada año;
12. Resolver y aprobar la fusión, extinción o liquidación de la empresa pública;
13. Nombrar al o la Gerente, de una terna propuesta por el Alcalde o alcaldesa del cantón Zamora, y sustituirlo si fuere el caso
14. Nombrar al Jefe/a de la Unidad Técnica Operativa, de una terna propuesta por el Concejo de Administración y Disciplina, y sustituirlo si fuere el caso.
15. Las demás que le asigne la Ley de Empresas Públicas, su Reglamento General, leyes afines y la reglamentación interna de la empresa.

Art. 11.- Sesiones del Directorio.- Las sesiones del Directorio son ordinarias y extraordinarias; las primeras se realizarán cada treinta días; y, las segundas, cuando las convoque el Presidente/a por iniciativa propia o a solicitud de la mitad más uno de sus integrantes o a petición del Gerente.

Art. 12.- Del quórum y las resoluciones.- El quórum se establecerá con la mitad más uno de sus integrantes. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de

los integrantes del Directorio asistentes; los votos en blanco se sumarán a la mayoría; está prohibido abstenerse de votar o retirarse de la sesión una vez dispuesta la votación. El Presidente/a o su delegado tendrán voto dirimente en caso de empate en la votación.

Art. 13.- Asesoramiento.- El Directorio cuando estimare conveniente podrá solicitar asesoramiento de organismos o personas especializadas en asuntos de carácter técnico, jurídico o administrativo, cuya contratación, de ser el caso, se regirá por las disposiciones legales pertinentes.

TITULO II DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Art. 14.- Del Cargo.-El Directorio de la "CBGADMZ E.P." será presidido por el Alcalde/Alcaldesa o su delegado/a.

Art. 15.- De los deberes y atribuciones.- Son deberes y atribuciones del Presidente/a del Directorio de la "CBGADMZ E.P.", las siguientes:

- a) Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias del Directorio;
- b) Presidir las sesiones del Directorio;
- c) Presentar al Directorio una terna para la elección del Gerente/a;
- d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias, así como las resoluciones del Directorio;
- e) Solicitar y conocer informes del Gerente y ponerlos en conocimiento del Directorio; y,
- f) Las demás atribuciones y deberes establecidos en las leyes, ordenanzas y reglamentos.

TITULO III DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DISCIPLINA

Art. 16.- De la conformación.- En la Empresa Pública del Cuerpo de Bomberos del cantón Zamora "CBGADMZ E.P." existirá un Consejo de Administración y Disciplina integrada por:

- a) El Gerente quién lo presidirá
- b) El Jefe de la Unidad Técnica y Operativa.
- c) Un representante de los propietarios de predios urbanos, designado en las instancias de participación ciudadana;
- d) El Jefe Político; y,
- e) El oficial superior más antiguo del Cuerpo de Bomberos.

Art. 17.- Funciones y atribuciones del Consejo de Administración y Disciplina.- Corresponde al Consejo de Administración y Disciplina, lo siguiente:

1. Velar por la correcta aplicación de esta Ordenanza y los reglamentos respectivos que creare la Empresa Pública del Cuerpo de Bomberos del cantón Zamora "CBGADMZ E.P."
2. Vigilar la gestión administrativa y económica de la Empresa;
3. Presentar anualmente un informe sobre los casos de jubilación, y más beneficios sociales para quienes no fueren afiliados al Instituto Ecuatoriano de

- Seguridad Social, y reconocimientos para los miembros de la institución, de acuerdo con el Reglamento respectivo;
4. Resolver los casos disciplinarios que se sometan a su consideración de acuerdo con lo dispuesto en los reglamentos y legislación vigente;
 5. Proponer la terna ante el Directorio para la designación de él o la Jefe/a de Unidad Técnica Operativa, y su cargo será de libre remoción.
 6. Los demás que determinen la ley de Defensa contra Incendios, en concordancia con esta ordenanza, leyes conexas y los reglamentos de la Empresa.

TITULO IV DEL GERENTE

Art.18.- Del Gerente.- El Gerente de "CBGADMZ E.P." será designado por el Directorio de fuera de su seno, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será, en consecuencia, responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica-financiera, comercial y de servicios; por el periodo de dos años, pudiendo ser reelegido por otro periodo igual.

Art. 19.- Requisitos para ser Gerente:

1. Acreditar título de tercer nivel;
2. Acreditar conocimiento y experiencia vinculados a la actividad de la empresa; y,
3. Otros que determine la Ley.

Art. 20.- De los deberes y atribuciones del Gerente.- Le corresponde al Gerente lo siguiente:

1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública;
2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativas aplicables, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio;
3. Suscribir las alianzas estratégicas aprobadas por el Directorio;
4. Preparar y presentar para conocimiento y aprobación del Directorio el Plan de Inversión y Presupuesto General de la empresa pública hasta el 20 de septiembre de cada año; para luego ser enviado al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Zamora para su consolidación en el Presupuesto General Municipal;
5. Administrar la empresa pública y velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados;
6. Presentar al Directorio de la Empresa Pública los estados financieros de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.
7. Presentar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en el plazo previstos en la ley.
8. Elaborar proyectos y reformas de los reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el Reglamento Interno de funcionamiento del Directorio;
9. Nombrar, contratar y sustituir al Talento Humano administrativo y operativo de menor jerarquía, respetando la normativa aplicable para cada caso.

10. Iniciar, continuar, desistir y transigir en procesos judiciales y en los procedimientos alternativos de solución de conflictos, de conformidad con la ley en los montos y casos autorizados por el Directorio. El Gerente procurará utilizar dichos procedimientos alternativos antes y durante el proceso judicial en todo lo que sea materia transigible;
11. Adoptar e implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de productos o servicios para atender las necesidades de los usuarios en general y del mercado, para lo cual podrá establecer condiciones comerciales específicas y estrategias de negocio competitivas;
12. Ejercer la jurisdicción coactiva en forma directa o a través de su delegado;
13. Actuar como secretario del Directorio;
14. Proponer proyectos de reformas a la presente ordenanza, para ser aprobados por el Directorio y Concejo Cantonal respectivamente;
15. Vigilar que la contabilidad de la "CBGADMZ E.P." se lleve de conformidad con las normas y leyes vigentes;
16. Conocer y resolver los reclamos administrativos;
17. Se encargará de elaborar, reformar y actualizar el modelo de gestión de la empresa de acuerdo a la necesidad administrativa y demanda ciudadana;
18. Coordinar la gestión de prevención, protección, socorro y extinción de incendios con el Comité de Operaciones Emergentes (COE), Secretaría de Gestión de Riesgos Provincial, Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Zamora y otras instancias afines con el objeto de la empresa;
19. Las demás funciones que se le asignen por parte de Directorio, las leyes y reglamentos pertinentes.

Art. 21.- De las inhabilidades y prohibiciones: No podrá ser designado ni actuar como Gerente; ni como personal de libre designación de la "CBGADMZ E.P." los que al momento de su designación o durante el ejercicio de sus funciones incurran en una o más de las siguientes inhabilidades:

1. Ser cónyuge, persona en unión de hecho o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de algunos de los miembros del Directorio o de las autoridades nominadoras de los integrantes del Directorio;
2. Tengan suscritos contratos vigentes con la "CBGADMZ E.P." o en general con el Estado en actividades relacionadas al objeto de la empresa pública, se exceptúan de este caso los contratos para la prestación de servicios públicos;
3. Estuvieren ejerciendo la calidad de gerentes, auditores, accionistas, asesores, directivos o empleados de las personas naturales y jurídicas privadas, sociedades de hecho o asociaciones de éstas, que tengan negocios o interés con la "CBGADMZ E.P." o con respecto de los cuales se deduzca un evidente conflicto de intereses;
4. Se encuentren litigando en calidad de procuradores judiciales, abogados patrocinadores o parte interesada contra la "CBGADMZ E.P." o en general con el Estado en temas relacionados con el objeto de la empresa pública;
5. Ostenten cargos de elección popular, los ministros y subsecretarios de Estado y los integrantes de los entes reguladores o de control;
6. Encontrarse inhabilitados en el Registro Único de Proveedores RUP; y,
7. Los demás que estuvieren previstos en la Constitución y la Ley.

De encontrarse incurso en cualquiera de las inhabilidades señaladas la persona designada para estos cargos, será inmediatamente cesada en sus funciones por el Directorio o el Gerente según corresponda, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas y/o penales que se pudieren determinar. La cesación del cargo o terminación del contrato no dará lugar al pago o reconocimiento de indemnización alguna.

Art. 22.- Subrogación.- De ausentarse temporal o definitivamente el Gerente, el Directorio encargará la Gerencia a un funcionario de mayor jerarquía hasta que se designe el Gerente titular, debiendo llenarse la vacante del Gerente titular, en un plazo no mayor a sesenta días.

Art. 23.- Organización Administrativa.- La empresa "CBGADMZ E.P." dispondrá de una organización administrativa básica de acuerdo a las necesidades que deba satisfacer a los servicios que presta y a las actividades que como empresa emprenda, pudiendo ampliarse y modificarse conforme a su desarrollo y necesidades para cumplir un modelo de gestión.

Art. 24.- De la contratación, nombramiento y optimización del talento humano.- La designación y contratación de personal de la Empresa Pública del Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal de Zamora, "CBGADMZ E.P." se realizará a través de procesos de selección que atiendan los requerimientos empresariales de cada cargo y conforme a los principios y políticas establecidas en la presente ordenanza, la Codificación del Código del Trabajo y las leyes que regulan la administración pública.- Para los casos de directivos, asesores y demás personal de libre designación, se aplicarán las resoluciones del Directorio.

El Directorio, expedirá las normas internas de administración del talento humano en aplicación de lo dispuesto por esta Ordenanza, en las que se regularán los mecanismos de ingreso, ascenso, promoción, régimen disciplinario, vacaciones y remuneraciones, acorde a lo dispuesto en la Ley de Empresas Públicas, LOSEP, Código de Trabajo y la Ley de Defensa contra Incendios.

El gerente, previo informe motivado, podrá realizar los cambios administrativos del personal dentro de su misma jurisdicción, conservando su nivel, remuneración y estabilidad.

Art. 25.- Naturaleza jurídica de la relación con el Talento Humano.- La prestación de servicios del talento humano se someterá de forma exclusiva a las normas contenidas en esta Ordenanza, LOSEP, Ley Orgánica de Empresas Públicas, a las leyes que regulan la administración pública y a la Codificación del Código del Trabajo.

Art. 26.- El personal de la Unidad Técnica y Operativa de la "CBGADMZ E.P." se regirá a lo que establece la Ley de defensa contra Incendios en su Capítulo II, artículos 13,14, 15, 16, 17, 19, 20, 21 y 22, sus reglamentos y posteriores reformas.

Art. 27.- De los principios del Talento Humano.- Los sistemas de administración del talento humano que desarrollen la empresa, estarán basados en los siguientes principios:

1. Profesionalización y capacitación permanente del personal, mediante el manejo de un Plan de Capacitación y fomento de la investigación científica y tecnológica acorde a sus requerimientos y consecución de objetivos;
2. Evaluación periódica del desempeño de su personal, para garantizar que éste responda al cumplimiento de las metas de la empresa, así como su responsabilidad.
3. Confidencialidad en la información empresarial y en general; aquella información considerada por el Directorio de la empresa como estratégica y sensible a sus intereses. La información tecnológica, comercial y de mercado goza de la protección del régimen de propiedad intelectual e industrial, de acuerdo a los instrumentos internacionales y la
4. Ley de Propiedad Intelectual con el fin de precautelar la posición de la empresa en el mercado; y,
5. Transparencia y responsabilidad en el manejo del talento humano de la empresa, para cuyo efecto se presentará la declaración juramentada de bienes al inicio y finalización de la relación, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Servicio Público y el Código de Trabajo.

CAPITULO V DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS Y SUS FUENTES

Art. 28.- Del cuidado de los bienes.- El cuidado de los bienes muebles e inmuebles de la Empresa Pública del Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal de Zamora "CBGADMZ E.P." será realizado por un funcionario o servidor público que será designado como Guardalmacén responsable del custodio de los bienes de la empresa, cuyas funciones se determinarán de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público y en el Reglamento que dicte la empresa.

Art. 29.- Del Financiamiento.- La Empresa Pública del Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal de Zamora "CBGADMZ E.P." tendrá como fuentes de financiamiento para cumplir sus fines y objetivos empresariales, los siguientes: ingresos provenientes de tasas, la comercialización de bienes y prestación de servicios, así como de otros emprendimientos; rentas de cualquier clase que produzcan los activos, acciones, participaciones; acceso a los mercados financieros, nacionales o internacionales, a través de emisión de obligaciones, titularizaciones, contratación de créditos; beneficio de garantía soberana; inyección directa de recursos estatales o del GAD Municipal de Zamora, reinversión de recursos propios; entre otros. Para el efecto se requerirá la resolución favorable del Directorio de la empresa y el cumplimiento de los requisitos previstos en esta y otras leyes, así como en la normativa aplicable, en función de la naturaleza del financiamiento al que se acceda.

Art. 30.- De los Excedentes.- Los excedentes de la Empresa Pública del Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal de Zamora, serán reinvertidos en la adquisición, mejoramiento o adecuación de espacios físicos, equipamiento y promoción del

talento humano para el cumplimiento de los fines y objetivos previstos en la presente ordenanza y la Ley.

Art. 31.- Rentabilidad social y subsidios.- El Estado podrá constituir subvenciones y aportes estatales a la Empresa Pública del Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal de Zamora "CBGADMZ E.P." a fin de garantizar la continuidad del servicio público. Las subvenciones y aportes se destinarán preferentemente para la expansión de los servicios públicos, relacionados con su actividad, en las zonas en las que exista déficit de los mismos o para los sectores de atención social prioritaria. Los planes anuales de operación deberán considerar los programas de expansión a los que se refiere este artículo.

Art. 32.- Del régimen tributario.- Para la Empresa Pública del Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal de Zamora "CBGADMZ E.P." se aplicará el Régimen Tributario correspondiente a las empresas públicas.

Art. 33.- Destino de los Bienes.- Los bienes inmuebles, muebles, infraestructura, equipamiento, vehículos, personal operativo y personal administrativo de la "CBGADMZ E.P." no podrán ser destinados a otros fines o funciones, que no sean los estipulados en la presente ordenanza y Ley de la materia.

CAPITULO VI

DE INSTANCIA ADMINISTRATIVA PARA LA SOLUCION DE RECLAMOS

Art. 34.- De las reclamaciones.- Toda reclamación corresponde al representante legal de la empresa "CBGADMZ E.P." conocer y resolver conforme las normativas vigentes en el término de 15 días.

Las resoluciones adoptadas por el Gerente, podrán ser apeladas en segunda instancia ante el Consejo de Administración y Disciplina; en un término de 15 días y serán resueltas de acuerdo a la Ley.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El cuerpo de Bomberos del GAD Municipal de Zamora "CBGADMZ E.P." procederá al cobro de tasas por concepto de inspección, permisos de funcionamiento de locales comerciales y otras que genere la actividad bomberil, en el cantón Zamora, en función al cuadro de valores que será aprobado por el Directorio.

SEGUNDA.- La institución bomberil se ceñirá, en el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a Ley de Defensa Contra Incendios, Reglamentos internos para los Cuerpos de Bomberos del Ecuador y la presente Ordenanza, no debiendo desarrollar actividades o ejecutar actos distintos a los allí previstos, ni destinar parte alguna de sus bienes o recursos para fines diferentes a los estipulados.

TERCERA.- Las tasas, contribuciones, porcentajes, que se recaudan en beneficio de la "CBGADMZ E.P." por otras instituciones públicas, serán requeridas

mediante convenio de cooperación interinstitucional para incorporar al presupuesto de la "CBGADMZ E.P."

CUARTA.- En caso de liquidación de la Empresa Pública "CBGADMZ E.P.", los bienes descritos como patrimonio en el Art. 6 de la presente ordenanza, seguirán perteneciendo al Cuerpo de Bomberos de Zamora bajo la figura legal o nueva denominación que se adopte para el efecto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: En el lapso de treinta días después de la vigencia de la presente ordenanza, se constituirá el Directorio de La Empresa Pública del Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal de Zamora "CBGADMZ E.P.", y éste a su vez nombrará al o la Gerente.

SEGUNDA: El personal administrativo y operativo con nombramiento permanente se mantendrán en sus funciones y se incorporan a la nueva empresa del Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal de Zamora, "CBGADMZ E.P.", garantizando la estabilidad laboral y los derechos que por ley les corresponde.

TERCERA: Durante el período de transición del Cuerpo de Bomberos del cantón Zamora, el Alcalde nombrará un Interventor que podrá ser un funcionario o funcionaria del GAD Municipal de Zamora para que lleve adelante el proceso de transferencia y adscripción a la "CBGADMZ E.P." para lo cual se solicitará el apoyo de Auditoría Interna.

CUARTA: Actualmente el domicilio de la Empresa Pública del Cuerpo de Bomberos, será en la calle Avenida Paquisha y Manuelita Cañizares, sin perjuicio de ser cambiada su domicilio a posterior.

QUINTA: Atribuciones del Interventor:

1. Suscribir conjuntamente con el o los administradores el inventario y el balance general de liquidación del Cuerpo de Bomberos de Zamora, base para iniciar las labores de la empresa;
2. Realizar las operaciones empresariales pendientes y las nuevas que sean necesarias para la liquidación del Cuerpo de Bomberos de Zamora;
3. Recibir y custodiar los libros y correspondencia del Cuerpo de Bomberos de Zamora, y velar por la integridad de su patrimonio;
4. Hacer conocer a la Superintendente de Bancos la disposición que los bancos y entidades financieras sujetos a su control no realicen operaciones o contrato alguno para la apertura de cuentas o giro de cheques a nombre del Cuerpo de Bomberos de Zamora.
5. Solicitar las cuentas de la Administración al o los representantes legales y a cualquier otra persona que haya manejado recursos económicos del Cuerpo de Bomberos de Zamora;
6. Cobrar y percibir el importe de los créditos del Cuerpo de Bomberos de Zamora, otorgando los correspondientes recibos o finiquitos;
7. Concertar transacciones o celebrar convenios con los acreedores y someter al Cuerpo de Bomberos de Zamora a procedimientos alternativos para la

solución de conflictos, cuando así convenga a los intereses de la nueva empresa;

8. Rendir al final de la liquidación, cuenta detallada de su intervención al directorio de la empresa "CBGADMZ E.P."

SEXTA: Responsabilidad del Interventor: El Interventor es responsable de cualquier perjuicio que por fraude o negligencia en el desempeño de sus labores o por abuso de los bienes o efectos del Cuerpo de Bomberos de Zamora, resultare para el patrimonio de la empresa o para terceros.

En el caso de omisión, negligencia o dolo debidamente comprobado, el Interventor será sustituido y responderá personal y solidariamente con el pago de daños y perjuicios causados, con independencia de la respectiva acción penal a que hubiere lugar.

SÉPTIMA: Terminación de labores.- Las labores del Interventor terminan por:

- 1.- Haber concluido la liquidación;
- 2.- Renuncia;
- 3.- Sustitución o cambio por la autoridad nominadora;
- 4.- Inhabilidad o incapacidad sobreviniente; y,
- 5.- Muerte.-

OCTAVA: El Cuerpo de Bomberos de Zamora, entra en un período de transición, por lo que el/la responsable de la sección contable en un plazo de 30 días contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, deberá entregar al interventor todos los estados financieros con corte a la vigencia de la misma.

NOVENA: El directorio en el transcurso de 90 días, a partir de la aprobación y sanción de la presente ordenanza, revisará, reformará y emitirá los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la diferentes instancias de La Empresa Pública del Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal de Zamora, "CBGADMZ E.P." para lo que podrán formar las comisiones que creyeren conveniente.

DISPOSICION DEROGATORIA

Derogase toda norma que se oponga a la presente ordenanza de ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GAD MUNICIPAL DE ZAMORA "CBGADMZ E.P."

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, como en la Gaceta Oficial y dominio Web de la institución.

Es dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal, a los catorce días del mes de agosto del dos mil quince.

Dr. Sandro Edwin Sánchez Arévalo
SECRETARIO

Ing. Héctor C. Apolo Berrú
ALCALDE DEL CANTÓN ZAMORA

El Secretario del Concejo Municipal de Zamora, CERTIFICA: Que la presente **LA ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GAD MUNICIPAL DE ZAMORA "CBGADMZ E.P.**, que antecede, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Zamora, en las sesiones ordinarias del 14 de mayo y 14 de agosto de 2015.- Lo certifico.

Dr. Sandro Edwin Sánchez Arévalo
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ZAMORA

Señor Alcalde del Cantón Zamora, adjunto al presente remito a usted **LA ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GAD MUNICIPAL DE ZAMORA "CBGADMZ E.P.**, aprobada por el Concejo Municipal en las sesiones ordinarias del 14 de mayo y 14 de agosto del 2015, con la finalidad de que la sancione o la observe, en caso de que se haya violentado el trámite legal, o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución y la Ley. Zamora, veinte de agosto de 2015.- LO CERTIFICO.-

Dr. Sandro Edwin Sánchez Arévalo
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ZAMORA

Ing. Héctor C. Apolo Berrú, Alcalde del cantón Zamora, dentro del plazo determinado, procedo a sancionar la **ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GAD MUNICIPAL DE ZAMORA "CBGADMZ E.P.**, por cuanto se ha cumplido con el trámite legal determinado y está acorde con la Constitución y la ley.- Zamora, veintiuno de agosto de 2015.

Ing. Héctor C. Apolo Berrú.
ALCALDE DEL CANTÓN ZAMORA

El Secretario del Concejo Municipal de Zamora, CERTIFICA: que la presente la **ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA**

PÚBLICA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GAD MUNICIPAL DE ZAMORA "CBGADMZ E.P., fue sancionada por el Alcalde del cantón Zamora, el día veintiuno de agosto de 2015.

Dr. Sandro Edwin Sánchez Arévalo
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ZAMORA